



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Secretaria de Turismo Pasco de la Ciencia esq. Independencia, 1º piso Cuntro Civir.

CONVENIO DE SPONSOREO

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 31 días del mes de julio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE,** con domicilio en Centro Cívico calle Paseo de la Ciencia Dr. José Balseiro esq. Independencia, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Intendente Municipal, el **Sr. WALTER ENRIQUE CORTES**, DNI Nº 16.170.378, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y **GRISÚ S.A.** CUIT 30-52222135-6 con domicilio legal en Av. Juan Manuel de Rosas 574 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, representada en este acto por su Gerente Sr. Juan Carlos Tardella, DNI Nº 10.528.259, conforme poder especial de escritura número 144 de fecha 29/06/2009, en adelante denominada "EL SPONSOR"; convienen de mutuo y común acuerdo, establecer el presente convenio que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

DECLARACIONES:

Las partes declaran:

- Que este convenio se enmarca dentro de una mutua colaboración para la organización y realización de la 54º Fiesta Nacional de la Nieve.
- Que desde el año 1971 y por Decreto Nº 1580/71 del Poder Ejecutivo de la Nación, se designa a San Carlos de Bariloche como sede de la FIESTA NACIONAL DE LA NIEVE.
- Que mediante Ordenanza N° 2856-CM-17 se crea la Comisión Especial de Festejos como encargada de la organización, desarrollo y gestión de las fiestas nacionales, entre ellas, la Fiesta Nacional de la Nieve. Conformada por el sector privado y público de la ciudad, tiene la facultad de convenir con entidades públicas o privadas la organización, promoción, publicidad y ejecución de cada una de las fiestas.
- Que la misma se enmarca en la Resolución Nº91-TC-2016 del Tribunal de Contralor, como convenio de aportes (apartado III) y la Resolución N°1421-I-25.
- Que LA MUNICIPALIDAD, en conjunto con La Comisión Especial de Festejos son las responsables de la organización, gestión y desarrollo de la Fiesta Nacional de la Nieve.
- Que para la 54° edición de la Fiesta Nacional de la Nieve se pretende recuperar y revalorizar las actividades tradicionales que le dan carácter a la ciudad para el disfrute de vecinos y turistas.
- Que EL SPONSOR, desea patrocinar la realización de actividades en el marco de la 54° Fiesta Nacional de la Nieve.
- Que se reconocen como personas capaces para la celebración del presente convenio, el que sujetan a la siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete en el presente convenio a difundir la marca de EL SPONSOR según la categoría de sponsor correspondiente al Plan de sponsoreo de la 54° Fiesta Nacional de la Nieve y lo establecido a continuación.

<u>SEGUNDA:</u> EL SPONSOR se compromete a realizar el aporte detallado en la presente, como contra prestación a su presencia en la 54° Fiesta Nacional de la Nieve.

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-0

CUIT 30-52222135-6 Juan Manuel de Rosas 574 JUAN C. TARDELLA Gerente

Municipalidad de San Carlos de Bariloche





Secretaria de Turisnos Pasan de la Ciencia esq. Independencia. 1º prok entro Civico

TERCERA: la marca de EL SPONSOR, será utilizado exclusivamente en la difusión de las actividades de la 54° edición de la Fiesta Nacional de la Nieve. En ningún caso, se integrará en la mencionada publicidad contenidos de carácter político, sexual, racial o religioso, evitándose los contenidos que puedan dañar la dignidad de cualquier colectivo social.

La presencia del logo está sujeta a la categoría SILVER, prevista en el plan de sponsoreo ratificado mediante Resolución N°1421-I-25.

<u>CUARTA</u>: EL SPONSOR se compromete a aportar el uso de sus instalaciones para la realización del Desfile Solidario de las candidatas a Reina Nacional de la Nieve 2025 el día 08 de agosto.

<u>QUINTA</u>: EL SPONSOR se compromete a contratar seguro de responsabilidad civil, con cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche CUIT 30-99911258-3, para las actividades que desarrollará y seguro de accidentes personales o ART para sus colaboradores. Asimismo tendrá un seguro de cobertura amplia por daños a sus bienes.

SEXTA: el presente convenio deberá estar debidamente intervenido por la Agencia de Recaudación Tributaria, haciendo saber que el Municipio se encuentra exento.-

<u>SEPTIMA:</u> Se establece que en modo alguno la inclusión del logo del sponsoreo implica publicidad en los términos de la Ordenanza 901-CM-98.

<u>OCTAVA:</u> el presente convenio de sponsoreo se firma ad-referéndum del Concejo Municipal en los términos del art. 38 inc. 7 de la Carta Orgánica, razón por la cual dentro del término legalmente dispuesto a tal fin, se remitirán todas las actas suscriptas al cuerpo Deliberante.

NOVENA: Serán válidas todas las comunicaciones hechas en forma fehaciente en el domicilio constituido en este contrato por ambas partes. En caso de ausencia o negación a recibirlas, las mismas se tendrán por firmes sin que EL SPONSOR tenga derecho a reclamo alguno.

<u>DÉCIMA:</u> Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contenciosos Administrativo de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sitos en la localidad de San Carlos de Bariloche, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y para lo cual constituyen domicilio en los indicados al comienzo.

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche a los 31 días del mes de julio de 2025.

JUAN C. TARDELLA Gerente

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)"